

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UnADM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UnADM":

I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, apartado B, fracción XI, 45 y 46, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

I.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI XII, XIII y XIV de su Decreto de creación, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Impartir estudios del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- b. Determinar y aprobar sus planes y programas de estudio;
- c. Producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;
- d. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- e. Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
- f. Realizar y promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;

- g. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
- h. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- i. Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas;
- j. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- k. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura;
- l. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto;

I.3 Que su Rector, Dr. Francisco Cervantes Pérez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y VI de su Decreto de creación, y en el nombramiento emitido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de abril de 2013.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Norte, número 423, Piso 3, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

## II. De "UNACH":

II.1 Que de conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Que conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y

- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

**II.3** Que su Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, y en el nombramiento emitido a su favor por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio General establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades propias de sus fines; en particular promover y apoyar la formación y especialización de recursos humanos; la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica; la realización de estudios técnicos; el desarrollo de programas de capacitación y actualización profesional y otras acciones educativas y culturales que resulten del interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización de los proyectos, programas, estudios y acciones específicas que de común acuerdo determinen;
- b) Impartir programas de educación superior, a nivel licenciatura y posgrado, así como de educación continua y de difusión cultural, científica y deportiva, de manera conjunta, con reconocimiento compartido, cuando así lo decidan;
- c) Promover y apoyar el desarrollo de planes y programas de estudio de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, en temas de interés mutuo y difundirlos entre las comunidades de su entorno, así como la realización de estudios técnicos y proyectos de investigación educativa, científica, tecnológica y cultural o afines;
- d) Apoyar con personal académico, técnico y profesional, al diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización profesional, coordinando la ejecución de las acciones docentes y administrativas que resulten necesarias;

- e) Habilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos que cuenten con facilidades informáticas y de comunicación en apoyo a las actividades académicas que realicen estudiantes y docentes en línea que participen en algún programa educativo de interés mutuo, de conformidad con los perfiles de cada programa de estudios;
- f) Proporcionar apoyo a los estudiantes inscritos en planes y programas de estudio de interés mutuo, así como a sus docentes en línea, para que realicen en sus instalaciones, ya existentes, las actividades de aprendizaje de carácter presencial, o en las que sea necesario el uso de facilidades informáticas, laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;
- g) Invitar a docentes en línea o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, y participen en los proyectos conjuntos de educación e investigación educativa, científica, tecnológica y cultural que se realicen en el marco de este Convenio;
- h) Intercambiar experiencias y ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, en áreas de interés común;
- i) Impulsar el diseño, desarrollo y producción de materiales educativos para su uso en programas de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, así como proyectos de producción de material educativo digital, televisivo, multimedia, entre otros, afines al objeto del presente Convenio;
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y deportiva de interés común;
- k) Llevar a cabo intercambio estudiantil, en la medida de sus posibilidades, en áreas de interés común, en los términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.
- l) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y actualización en materia de educación abierta y a distancia, y en otros temas de interés mutuo, así como en la instrumentación de proyectos específicos para la impartición de cursos y diplomados que al efecto determinen por escrito;
- m) Difundir, por los medios de comunicación impresos, electrónicos o aquellos que se encuentren a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, destacando logros, resultados y reconociendo los créditos autorales que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- n) Las demás necesarias que por escrito determinen para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos en los cuales se detallará con precisión áreas o temas a desarrollar; objeto, recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración; cronograma de actividades; términos y condiciones financieras; obligaciones de cada parte; evaluación, seguimiento y difusión de resultados, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de estos, que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de **"LAS PARTES"** los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del mismo.

#### CUARTA: ENLACES OPERATIVOS

La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de **"LAS PARTES"**, para este efecto, **"LA UnADM"** designa al Coordinador Académico y de Investigación, y **"UNACH"** a la Coordinadora General de Universidad Virtual, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibo a través de las direcciones señaladas en el apartado de Declaraciones o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por **"LA UnADM"** [coordinacionacademica@unadmexico.mx](mailto:coordinacionacademica@unadmexico.mx) y por **"UNACH"** [unachvirtual@unach.mx](mailto:unachvirtual@unach.mx)

#### QUINTA: FUNCIONES DE LOS ENLACES OPERATIVOS

1. Determinar y aprobar los proyectos, programas, estudios y acciones específicas factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración de los cronogramas de trabajo, apoyándose, en su caso, en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
3. Dar seguimiento a las actividades a ejecutarse en cada Convenio específico.
4. Presentar a **"LAS PARTES"** un informe escrito al final o, cuando estas se los requieran, por etapas sobre cada convenio específico en donde se señalen entre otros aspectos los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.
5. Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **"LAS PARTES"**.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne, comisione o contrate para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

#### SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las actividades objeto del presente instrumento o de sus convenios específicos tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normativa aplicable.

Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**UnADM**

Universidad Abierta y a  
Distancia de México



**"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros respecto a los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información contenida en el presente convenio y los instrumentos que se deriven de él será pública; sin embargo, **"LAS PARTES"** guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con ese carácter de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente Convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que de común acuerdo y por escrito determinen las mismas.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, podrá ser prorrogada por una temporalidad igual, previa evaluación de resultados, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"**, a la otra con por lo menos 90 (noventa) días naturales a aquél en que se desee dar por terminado, pero en este caso las mismas tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado durante su vigencia se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.



En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS**


"LAS PARTES" no podrán ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en los convenios específicos que de éste deriven.

**DÉCIMA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio, deberá notificarse por escrito con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en la que el cambio sea efectuado.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día veintidós de mayo de dos mil quince.

POR "LA UnADM"

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. Francisco Cervantes Pérez**  
 Rector de la Universidad Abierta y a  
 Distancia de México

POR "UNACH"

  
 \_\_\_\_\_  
**Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández**  
 Rector de la Universidad Autónoma de  
 Chiapas